



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/184
3 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 97 (e) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/51/605/Add.5)]

51/184. Protección del clima mundial para las
generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 46/169, de 19 de diciembre de 1991, 47/195, de 22 de diciembre de 1992, 48/189, de 21 de diciembre de 1993, 49/120, de 19 de diciembre de 1994 y 50/115, de 20 de diciembre de 1995,

Observando con satisfacción que la mayoría de los Estados y una organización regional de integración económica han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ o se han adherido a ella, e invitando a los Estados que no son partes a que adopten las medidas correspondientes a tal efecto,

Acogiendo con beneplácito los logros alcanzados en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Ginebra del 8 al 19 de julio de 1996 y tomando nota de que la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones, adoptó por consenso un conjunto de decisiones de fondo²,

Recordando que, en su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes, aunque no la aprobó oficialmente, tomó nota de la Declaración

¹ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

² Véase FCCC/CP/1996/15/Add.1.

Ministerial de Ginebra³, que obtuvo un apoyo mayoritario de los ministros y otros jefes de delegaciones que asistieron a la Conferencia y en la que se pedía que se aceleraran las negociaciones sobre el texto de un protocolo o algún otro instrumento jurídicamente vinculante que quedara terminado con tiempo suficiente para su aprobación en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución científica aportada al proceso de la Convención por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota además del segundo informe de evaluación del Grupo, que es el examen más amplio de que se dispone hasta la fecha sobre las cuestiones relacionadas con el cambio climático mundial,

Preocupada por la posibilidad de que los cambios del clima surtan efectos de importancia, y a menudo perjudiciales, para muchos sistemas ecológicos y sectores socioeconómicos, incluidos el suministro de alimentos y los recursos hídricos, así como para la salud humana, y observando que, en algunos casos, estos efectos pueden llegar a ser irreversibles y que los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo suelen ser los más vulnerables al cambio climático,

Esperando con interés el resultado de la constante labor de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en relación con el cambio climático y, en particular, la conclusión con éxito del proceso del Mandato de Berlín⁴ en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Reiterando que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios deben adoptar un criterio general respecto de la aplicación de la Convención, a fin de tener plenamente en cuenta la situación especial de los países en desarrollo, como se reconoce en la Convención,

Tomando nota con agradecimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón de ser el anfitrión del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Kyoto, del 1º al 12 de diciembre de 1997⁵,

Tomando nota de que el traslado de la secretaría de la Convención a Bonn (Alemania) está ya muy adelantado, y expresando sus agradecimientos al Gobierno de Alemania y a la ciudad de Bonn por las instalaciones y el apoyo que proporcionan a la secretaría,

Recordando la petición que hizo al Secretario General, en el párrafo 9 de su resolución 50/115, de que tomara las providencias necesarias a fin de incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios que la Conferencia considerara necesario convocar durante ese período, y señalando que esas providencias deberán tomarse sin perjuicio de los resultados del examen a que se hace referencia en el párrafo infra,

³ Ibid., anexo.

⁴ FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1.

⁵ FCCC/CP/1996/15/Add.1, decisión 1/CP.2.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 50/115⁶,

1. Toma nota de las disposiciones administrativas relativas a cuestiones financieras y de personal acordadas en el contexto de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el bienio 1996-1997⁷;

2. Toma nota también de las disposiciones adoptadas para prestar servicios de conferencia a la Conferencia de las Partes en la Convención y a sus órganos subsidiarios en el bienio 1996-1997⁸;

3. Reitera la petición hecha al Secretario General, en el párrafo 10 de su resolución 50/115, de que examine las disposiciones mencionadas en los párrafos 1 y 2 *supra* hacia finales del bienio 1996-1997 y le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados de ese examen, teniendo en cuenta las necesidades que vayan surgiendo de resultados del traslado de la secretaría de la Convención a Bonn;

4. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones aportadas a los fondos extrapresupuestarios establecidos de conformidad con los párrafos 10 y 20 de la resolución 45/212 y mantenidos de conformidad con la resolución 47/195, e insta a los Estados Miembros que son partes en la Convención a que también contribuyan generosamente al fondo fiduciario para la participación en el proceso de la Convención, previsto en el párrafo 15 de sus procedimientos financieros, y también a los fondos fiduciarios previstos para actividades complementarias en relación con la Convención⁹;

5. Exhorta a los Estados Miembros que son partes en la Convención a que, de conformidad con la escala indicativa aprobada por consenso en la Conferencia de las Partes¹⁰, paguen en su totalidad y puntualmente, respecto de los años 1996 y 1997, las cuotas fijadas para sufragar el fondo fiduciario del presupuesto básico de la Convención, previsto en el párrafo 13 de sus procedimientos financieros, a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en curso de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención;

6. Invita al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones y a que, en espera de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se ha de celebrar en 1997, le informe de los resultados de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

⁶ A/51/484.

⁷ *Ibíd.*, párrs. 14 a 18.

⁸ *Ibíd.*, párr. 9.

⁹ FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 15/CP.1, anexo I, y decisión 18/CP.1.

¹⁰ *Ibíd.*, decisión 15/CP.1, anexo II.

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", y estudiar en ese período de sesiones los exámenes pedidos en el párrafo 10 de la resolución 50/115.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996